

NOTA DGDAC/DINAPI N.º 20/2026

Asunción, 19 de marzo de 2026

SEÑORES  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA  
AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)  
PRESENTE

GONZALO MAGÍN GÓMEZ FORZLEY, DIRECTOR GENERAL (I) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), se dirige a ustedes en ejercicio de las facultades de vigilancia y fiscalización otorgadas por la LEY N.º 1328/98 "DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS" y la LEY N.º 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL".

Al respecto, con base<sup>1</sup> en los informes y documentos solicitados mediante NOTA DGDAC/DINAPI N.º 40/2025 del 23 de diciembre de 2025<sup>2</sup>, contestada mediante nota del 21 de enero de 2026, suscrita por el Sr. David Portillo y el Sr. Baldovino Díaz Villalba, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión Directiva, se remite el presente INFORME PRELIMINAR al 19 de marzo de 2026.

Esta Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, dependiente de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, se ve en la obligación de señalar, no pudiendo soslayar como cuestión preliminar, la falta de observancia de las formalidades necesarias<sup>3</sup> en la presentación de la nota del 21 de enero de 2026, por parte de los representantes de Autores Paraguayos Asociados (APA), la Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor.

Adicionalmente, se constata que se han adjuntado documentos fotocopiados cuya legibilidad resulta dificultosa y otros que carecen de las firmas correspondientes de los responsables de su elaboración, quienes, en última instancia, deberían responder por su contenido.

<sup>1</sup> Forman igualmente parte del análisis del informe preliminar documentaciones de las cuales la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos ha tenido conocimiento.

<sup>2</sup> Ampliada posteriormente mediante Nota DGDAC/DINAPI N.º 12/2026 del 11 de marzo de 2026.

<sup>3</sup> Se hace constar que la presentación, distribuida en tres tomos anillados, presenta deficiencias formales de organización. Las fojas no se encuentran debidamente foliadas y carecen de uniformidad en sus dimensiones.

MESA DE ENTRADA  
Expediente N.º: 6404  
Recibido por: JUAN BOON  
Firma: JUAN BOON  
Fecha y Hora: 20-03-26 16:30  
LA COMISIÓN DEL DOCUMENTO



Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

## I) DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA.

Las facultades de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en relación a las sociedades de gestión colectiva, se encuentran establecidas en la Ley n.º 4798/2012 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”, en la Ley n.º 1328/98 “DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS” y su decreto reglamentario.

Al respecto, el Art. 1º de la Ley n.º 4798/2012, que establece sobre la creación y la naturaleza jurídica, dispone: la DINAPI se constituye desde su creación como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual. La misma se registrará por las disposiciones de esta Ley, las normas complementarias y sus reglamentos y se relacionará con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria y Comercio.

Conforme al art. 4º de la Ley n.º 4798/2012, la DINAPI tiene establecido entre sus fines y funciones: *a) Administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, como ser: Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, Patentes de Invención y de Modelos de Utilidad, Transferencia de Tecnología, Indicaciones Geográficas y otras que pudieran legislarse o reglamentarse. I) Registrar, habilitar y fiscalizar a personas jurídicas, públicas o privadas encargadas de la gestión colectiva de derecho de autor, así como de la titularidad de marcas de certificación o marcas colectivas, indicaciones geográficas y en general a todas aquellas que se creen para la representación y gestión de Derechos de la Propiedad Intelectual.*

Por su parte, **AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)**, es la entidad de gestión colectiva que gestiona los derechos autorales que se encuentran regulados en la Ley n.º 1328/98, en representación de los titulares y, en cuyo Estatuto Social, se establece que *“La Asociación AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (A.P.A), es una entidad civil y sin fines de lucro de duración indefinida, se rige por el presente estatuto, por el Código Civil y la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual, así como por las reglamentaciones dictadas por la autoridad administrativa y los reglamentos dictados conforme a los estatutos. La entidad es continuadora de la creada por el Acta de Fundación de fecha 1 de julio de 1951.1 -Art. 141 núm. 1º de la Ley Nº 1328/98-”.* (Art. 1º)

El Art. 3º del Estatuto Social establece cuales son los fines y objetivos de la sociedad de gestión colectiva, destacando: *a). La gestión colectiva para la recaudación, administración, liquidación y distribución, de los derechos patrimoniales de los socios y representados, así como la protección y defensa de los derechos de sus asociados. ...d). La relación con sociedades o entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en función a sus fines, con las cuales se vinculará por medio*



Abg. Gonzalo Martín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

de acuerdos y convenios. ...e). La promoción de la transparencia y eficiencia de la gestión en favor de los autores así como del uso de la tecnología a dicho efecto. ...h). Gestionar, defender, percibir y distribuir los derechos de remuneraciones compensatorias, comunicación pública y otros que correspondan a la entidad de gestión de derechos autorales. ...j). Fijar, actualizar y adecuar los aranceles del repertorio administrado. ...m). Realizar todas los actos y gestiones judiciales y administrativas autorizadas en la ley en favor de los derechos de sus asociados. ...n). Vigilar el fiel cumplimiento de los convenios internacionales y normas legales y reglamentarias que amparen el derecho de autor. ... p). Toda otra actividad o gestión que guarde relación con la protección de los derechos de autor y defensa de la propiedad intelectual.”.

## II) REQUERIMIENTO CONFORME AL ART. 142 DE LA LEY N.º 1328/98.

En virtud de las obligaciones legales impuestas a las entidades de gestión colectiva de derechos, se solicita a la Comisión Directiva poner el presente informe preliminar, a disposición de los socios, para su conocimiento, con antelación de 5 (cinco) días hábiles a la realización de la Asamblea General Ordinaria convocada por **RESOLUCIÓN DIRECTORIO 2024-2027 N.º 7/2026 del 6 de marzo del 2026 “POR LA CUAL SE APRUEBA A LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DEL AÑO 2026 Y, A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS”**.

En efecto, el art. 142 de la Ley n.º1328/98 dispone que “Las entidades de gestión están obligadas a: ...10. someter el balance anual y la documentación contable al examen y fiscalización de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, y cuyo informe debe formar parte de los recaudos a disposición de los socios, sin perjuicio del examen e informe que correspondan a los órganos internos de vigilancia de acuerdo a los Estatutos.”, e igualmente en estricto cumplimiento de la promoción de la transparencia y eficiencia de la gestión en favor de los autores, conforme a lo estipulado en el Art. 3º e) del Estatuto Social.

## III) EN RELACIÓN A LAS DILIGENCIAS REALIZADAS MEDIANTE NOTA DGDAC/DINAPI N.º 40/2025 del 23 de diciembre de 2025.

Como antecedente administrativo, tenemos que el Síndico de Autores Paraguayos Asociados, Econ. Omar Ocampo Negreiros, ha presentado la nota del 03 de noviembre de 2025, dirigida a la firma **AYCA - AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS**, quienes habían sido adjudicados por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, para la realización de la Auditoría Externa correspondiente al ejercicio 2024 y quienes se encontraba en plenos trabajos de campo. Esta presentación ha sido realizada *con copia* a la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la DINAPI.



Abg. Gonzalo Martín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

En la misiva referida, el Síndico de la entidad, en ejercicio de sus atribuciones, ha expuesto que:

*...En mi carácter de Síndico de Autores Paraguayos Asociados (APA), con el objetivo de lograr una mejor estrategia para el análisis y estudio de la actividad general de la entidad, me permito compartir con ustedes los avances en mis pedidos de informes y solicitar el apoyo de esta auditoría externa, en algunos puntos específicos. Siendo así, expongo cuanto sigue:*

**1) Fondos en caja Presidencia:** fue requerido vía NOTA SINDICO APA 02/2025, un informe detallado y documentos respaldatorios de las reposiciones y rendiciones del mismo, desde sus inicios hasta el 31/07/2025. Se solicitó También la aprobación de la Comisión Directiva para la implementación del mismo. En fecha 30/10/2025, he recibido la respuesta en donde **no se pudo observar ningún acta de la Comisión Directiva que apruebe su creación. Tampoco se pudo observar documentación respaldatoria de su uso (facturas, asientos, órdenes de pago, etc.). Solo se observa un informe el cual se anexa.**

Cabe destacar que esta "Caja Presidencia" formaría parte de una subcuenta de la cuenta 1010102 CAJA PARA PAGOS DERECHO DE AUTOR que al 31/07/2025 se posiciona en 250.829.591 ₡ Curiosamente, la cuenta de nro. 101010202 con el mismo nombre CAJA PARA PAGOS DE DERECHO DE AUTOR salta de una posición de 92.270.709 ₡ en fecha 31/12/2022 a una posición de 200.000.000 ₡ en fecha 01/01/2023 (en anexo fotocopia).

Sobre el punto, se solicita a esta auditoría tenga a bien agotar el control de la situación observada.

**2) Reposición Gastos Presidencia:** Se pudo observar en el Informe de Control Interno la existencia dentro del arqueo del FONDO FIJO DERECHO DE AUTOR que en fecha 30/06/2025 existe un detalle que dice "**REPOSICION GASTOS PRESIDENCIA**" con cheque nro. 3407531 por 36.530.000 ₡. La misma se trataría de una reposición directa con fondos de APA a gastos realizados por la Presidencia. Este órgano de control, no conocía dicho modus operandi, tampoco conozco si esta operatividad fue aprobada por la Comisión Directiva, ni cual sería la metodología de reposición y control. También desconozco en que se utilizó este fondo.

Sobre el punto, se solicita a esta auditoría tenga a bien agotar el control de la situación observada. (se anexa copia del arqueo).



**Abg. Gonzalo María Gómez Forzley**  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

3) **Gastos Asamblea:** he solicitado el detalle y comprobantes de los gastos de Asamblea de socios de los años 2023 y 2024, el cual anexo. Se observan gastos importantes en lo que se refiere a Servicios Gastronómicos y otros. **No se me otorgó los comprobantes solicitados de los gastos (facturas).** Se solicita tengan a bien el control del mismo.

4) **Salario Director de Escuela de Música:** a la fecha David Portillo tiene un salario de 33.072.727 ₡ como Presidente de APA y otro salario de 2.918.182 ₡ como Director de la Escuela de Música. Este segundo **constituiría una autoasignación del mismo**, ya que no cuenta con aprobación de la Comisión Directiva. Se anexa copia de conciliación bancaria con las transferencias de los pagos de salarios. Se solicita a esta auditoría, agotar el control en este punto.

5) **Anticipos Derecho de Autor:** se solicitó el detalle al 31/07/2025. En ella se observan adelantos importantes. Se solicita a esta auditoría agotar el análisis de esta cuenta, ya que los adelantos a socios podrían no ajustarse a nuestros estatutos y a las leyes de la República. Si bien es cierto, existe una Resolución emitida por administraciones anteriores, la misma podría ser errónea. Muchos adelantos serían de cobrabilidad imposible y deberían ir a pérdidas irre recuperables. Esta cuenta **podría** estar exponiendo una situación que no se adecua a la realidad en el balance.

6) **Gastos no deducibles:** se solicitó el detalle del mismo al 31/07/2025, en ella se puede observar un ASIENTO de nro. 1674555 BANCO ITAÚ el 30/04/2025 por "ENVÍO DOBLE DE REGALÍAS ABRIL 2025 por 144.011.662 ₡. Se solicita a esta auditoría agotar el control de este punto observado.

7) **Conciliaciones bancarias:** he solicitado el detalle de las mismas desde el 01/01/2025 al 31/07/2025. En ella se observan varias operaciones de montos importantes, las cuales solicitó a esta auditoría tengan a bien agotar el control. Más abajo algunas de ellas sugeridas:

- a) Cta. 1010121 ITAÚ CAJA, 09/04/2025 Asiento 1632504 PAGO A AUTORES PARAGUAYOS ASOCLADOS, valor 100.000.000 ₡
- b) Cta. 1010121 ITAÚ CAJA, 26/06/2025 Asiento 1656609 PAGO A AUTORES PARAGUAYOS ASOCLADOS, valor 306.057.515 ₡
- c) Cta. 1010122 ITAÚ CAJA, 13/04/2025 Asiento 1646969 PAGO A AUTORES PARAGUAYOS ASOCLADOS, valor 100.000.000 ₡
- d) Cta. 1010121 ITAÚ CAJA, 12/03/2025, Asiento 1638223 PAGO A AUTORES PARAGUAYOS ASOCLADOS, valor 500.000.000 ₡



Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

8) *A la fecha, sigue pendiente de respuesta la NOTA SÍNDICO 03/2025, la cual solicito a esta auditoría, tengan a bien incluir los mismos puntos en su control. Se anexa copia.*

En consecuencia, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la DINAPI, previo al análisis y evaluación conjuntamente con el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA (DFSGC) sobre la presentación realizada por el Síndico, ha remitido a los Miembros de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados (APA) la **NOTA DGDAC/DINAPI N.º 40/2025 del 23 de diciembre de 2025**, a fin de remitir copia de la nota presentada por el Síndico de la entidad, Sr. Omar Ocampos, mediante la cual remite avances de pedidos de informes que él mismo ha realizado, en base a las atribuciones y facultades que le otorga el Estatuto Social<sup>4</sup>.

Posteriormente, la misma ha sido contestada mediante la presentación de la **nota del 21 de enero de 2026**, suscrita por el Sr. David Portillo y el Sr. Baldovino Díaz Villalba, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados.

A fin de la elaboración de un análisis preliminar del contenido de la nota y de los documentos adjuntos, la referida presentación ha sido remitida al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA (DFSGC), quien se pronunció al respecto a través del **Memorándum FSGC n.º 001/2026 del 28 de enero de 2026** y el **Memorándum FSGC n.º 004/2026 del 23 de febrero**.

Considerando las observaciones y requerimientos efectuados por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA (DFSGC), a través de los Memorandums referidos, esta Dirección General, previo análisis exhaustivo objetivo, ha remitido posteriormente la **Nota DGDAC/DINAPI N.º 12/2025 del 11 de marzo de 2026**, que a la fecha se encuentra pendiente de contestación.

#### IV) INFORME PRELIMINAR.

<sup>4</sup> Art. 84°. Corresponde al Síndico: a). Velar porque los actos y decisiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas de socios, se ajusten a las disposiciones legales y las establecidas por el presente estatuto. b). Ejercer la fiscalización de la administración de la asociación, verificando cuando lo estime conveniente los estados contables y financieros, exactitud de los informes, estados contables y económico financieros reflejados en los balances presentados para su aprobación por la Asamblea de socios. c). Presidir a la Asamblea extraordinaria y convocar a la misma cuando estando obligado a hacerlo la Comisión Directiva no lo haya hecho. d). Ejercer todas las otras facultades que son propias de la calidad de síndico conforme a estos estatutos y las leyes.



Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

En relación a las cuestiones comunicadas por el Síndico Sr. Omar Hector Ocampos Negreiros y en virtud a las documentaciones obrantes a la fecha obtenidas mediante diligencias oportunas realizadas por esta Dirección General, se pone a conocimiento de la entidad de gestión colectiva de derechos de autor denominada “Autores Paraguayos Asociados (A.P.A)”, y, principalmente al socio, titular de los derechos patrimoniales reconocidos en la LEY N.º 1328/98 “DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”, quien confía la administración de sus derechos a la entidad<sup>5</sup>, se presenta el siguiente informe preliminar:

### 1. CAJA PRESIDENCIA Y REPOSICIÓN DE GASTOS.

Por nota del 21 de enero del 2026, suscrita por el Sr. David Portillo y el Sr. Baldovino Díaz Villalba, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión Directiva, han respondido que:

*“Cumplimos en informar que en Autores Paraguayos Asociados no existe ni ha existido una "Caja Presidencia" como cuenta o fondo institucional permanente...”*

Sin embargo, se observa, entre los documentos adjuntados, un formulario de arqueo de fecha **01/07/2025**, el cual posee la denominación “ARQUEO CAJA PRESIDENCIA”, suscrito por el **Sr. David Portillo, Presidente** de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados y por la **Lic. María Celeste Díaz, Jefa de Auditoría Interna**, con lo cual se constataría la existencia de la misma.

Seguidamente, se manifestó que:

*...Lo que existía era un fondo de respaldo resguardado en la caja fuerte ubicada en la oficina de la Presidencia, destinado exclusivamente a la atención de situaciones de emergencia o contingencias institucionales, tales como gastos imprevistos, ayudas sociales, anticipos y otros de similar naturaleza...*

No obstante, se constata, con la documentación presentada, la existencia de gastos que no se ajustan a la categoría de *“situaciones de emergencia”* o *“contingencias institucionales”*.

<sup>5</sup> Ley n.º 1328/98 “De Derechos de Autor y Derechos Conexos”. Artículo 138.- “Las entidades de gestión colectiva están legitimadas, en los términos que resulten de sus propios estatutos, para ejercer los derechos confiados a su administración y hacerlos valer en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales...”.



**Ing. Gonzalo Magín Gómez Forzley**  
Dirección General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Estos gastos rendidos incluyen: pagos por estacionamiento (Central Parking S.A.), alimentación (Frutería Paraguari), servicios de alimentación e incluso gastos en compra de 44,6900 kg de “Costilla al plato” por el valor de G 2.230.031 de la empresa “Nelore Estrellita”.

Así mismo, se ha presentado factura de “FERRETERIA DOMINICANA”, con RUC n.º 740166-3, con domicilio fijado en **Dominicana y San Antonio**, en cuya “**descripción**” se inserta, únicamente en forma genérica, “**materiales varios**”.

Esta evidencia contradice la declaración de su uso exclusivo para los fines mencionados.

Continuando con sus manifestaciones, expresan que:

*...Dicho fondo ascendía originalmente a la suma de G 100.000.000 (guaraníes cien millones), conforme consta en el acta de arqueo de fecha 31 de diciembre de 2024. En fecha 21 de febrero de 2025 se realizó un nuevo arqueo, verificándose la misma disponibilidad.*

*Posteriormente, por recomendación del Tesorero de la entidad, se dispuso la disminución del referido fondo a la suma de G 50.000.000, destinándose los restantes G 50.000.000 a la cobertura de gastos vinculados con la Asamblea Ordinaria del año 2025.*

*En fecha 1 de julio de 2025 se efectuó un nuevo arqueo, quedando acreditado que el fondo disponible ascendía a G 50.000.000.*

Resulta imperativo señalar la ausencia de una rendición de cuentas documentada en relación con el monto de G 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones), presuntamente destinados a la cobertura de gastos derivados de la Asamblea Ordinaria del año 2025.

Esto, tras la revisión exhaustiva de la documentación anexada, no se ha localizado ningún comprobante de pago que justifique o respalde los egresos vinculados a la mencionada asamblea proveniente directamente del uso de estos fondos.

*Finalmente, en cumplimiento de recomendaciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora, el Presidente procedió a exhibir a la Comisión Directiva el dinero remanente que se encontraba en la caja fuerte de su oficina, entregándolo formalmente a la Dirección Administrativa y*



Dr. Gonzalo Martín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

*Financiera. En consecuencia, desde el mes de octubre de 2025 dicho fondo quedó sin efecto y totalmente cancelado, no existiendo a la fecha suma alguna bajo esa modalidad*

*Los movimientos efectuados con dicho fondo fueron debidamente justificados mediante los correspondientes arqueos y registros contables, los cuales han sido oportunamente puestos a disposición de las instancias internas competentes conforme a los procedimientos administrativos vigentes.*

*En cuanto a los informes del Tesorero, se deja constancia de que no se cuenta con informes adicionales específicos, atendiendo a que el mismo ha acompañado de manera permanente los procesos de arqueo y rendición de cuentas realizados.*

Si bien se menciona la participación constante del Tesorero en los procesos de arqueo y rendición de cuentas, esta aseveración no pudo ser corroborada documentalmente.

En concreto, debido a que no se hallaron, entre los documentos presentados, documentos de arqueo que contengan su rúbrica.

Seguidamente, de la documentación respaldatoria remitida, se observa la existencia de tres arqueos de caja de las siguientes fechas:

- **31 de diciembre de 2024**, denominado “CAJA PARA PAGOS DERECHOS DE AUTOR”, por un total de **₡. 100.000.000** (Guaraníes Cien Millones); suscripto **únicamente** por la Lic. Rossana Galeano, Directora de Administración y Finanzas, no así, por el responsable tenedor de los fondos, es decir, **el Sr. David Portillo, quien no participó o no se hizo responsable del arqueo realizado.**
- **21 de febrero de 2025**, denominado “CAJA PARA PAGOS DERECHOS DE AUTOR”, por un total de **₡. 100.000.000** (Guaraníes Cien Millones); suscrita por el Presidente de la Comisión Directiva, Sr. David Portillo, la Directora de Administración y Finanzas, Sra. Rossana Galeano, el Contador General, C.P. Rona Mendoza y el Jefe de Auditoría Interna, Lic. María Celeste Díaz.



*Abn. Gonzalo Magín Gómez Forzley*  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

- **01 de julio de 2025**, denominado “CAJA”, por un total de **₡. 50.000.000** (Guaraníes Cincuenta millones), suscripto por el Presidente, Sr. David Portillo, y la Lic. María Celeste Díaz, Jefe de Auditoría Interna.

Es decir, el primer arqueo realizado corresponde al **EJERCICIO 2024**, y posteriormente, en el ejercicio 2025 existiría un uso parcial de los fondos, destinados a “*la cobertura de gastos destinados a la Asamblea Ordinaria del Año 2025*”, por un total de Guaraníes Cincuenta Millones.

Ahora bien, debemos igualmente advertir el llamativo hecho del periodo de tiempo existente entre los arqueos presentados, que representa un mecanismo de control sobre fondos de la entidad y que debería estar reglamentado.

Por último, esta Dirección General aún no ha accedido a los siguientes requerimientos necesarios para la elaboración del informe final, solicitados por **NOTA DGDAC/DINAPI N.º 12/2026 del 11 de marzo de 2026**:

- 1). Acta de Asamblea o Resolución de la Comisión Directiva donde se autoriza la creación de la “Caja Presidencia”, rendida en ese concepto en fecha 01 de julio de 2025. Mencionar el origen de los fondos.*
- 2). Todos los Arqueos de la “Caja Presidencia”, realizados desde su creación.*
- 3). Asiento contable de caja “Caja Presidencia”, y su reflejo en el Balance del ejercicio desde su creación.*
- 4). La documentación respectiva mediante la cual se respalde la referida recomendación por parte del Tesorero<sup>6</sup>, para el uso de sumas de dinero como parte de los gastos vinculados a la Asamblea Ordinaria del año 2025.*
- 5). La documentación respaldatoria de la entrega efectiva a la Tesorería y la rendición de cuentas sobre el destino de los fondos afectados a la cobertura de gastos de la Asamblea Ordinaria del año 2025 por un total de Guaraníes Cincuenta Millones.*
- 6). Copia autenticada de las facturas rendidas en relación a la planilla presentada como Arqueo de fecha 21 de febrero de 2025, suscrita por el Presidente de la Comisión Directiva, Sr. David Portillo, la Directora de Administración y Finanzas, Sra. Rossana Galeano, el Contador General, C.P. Rona Mendoza y el Jefe de Auditoría*

<sup>6</sup> “Posteriormente, por recomendación del Tesorero de la entidad, se dispuso la disminución del referido fondo a la suma de **₡ 50.000.000**, destinándose los restantes **₡ 50.000.000** a la cobertura de gastos vinculados con la Asamblea Ordinaria del año 2025”.



Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Licenciado General Interino  
Dirección General de Derechos de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

*Interna, Lic. María Celeste Díaz, en la cual se rinden tres facturas a nombre de AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (n.º 2435, por valor de Guaraníes Nueve Millones; n.º 2436, por valor de Guaraníes Nueve Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Nueve; n.º 2439, por valor de Guaraníes Un millón Quinientos Diecisiete Mil), todos de fecha 18 de febrero de 2025.*

## 2. INCONSISTENCIAS CONTABLES (INCREMENTO DE LA CUENTA “CAJA PARA PAGOS DE DERECHO DE AUTOR”).

La respuesta presentada refiere que: *“Se adjunta informe técnico elaborado por la Contadora de la entidad, en el cual se explican de manera detallada las variaciones contables observadas y la documentación respaldatoria correspondiente.”*

Al respecto, se realiza la salvedad de que el referido “informe técnico” está representado por un Memorándum, de carácter interno, remitido por la C.P. Rona Mendoza, Contadora General, que no cuenta con acuse de recibo por parte de la dependencia de la Dirección de Administración y Finanzas, a quien va dirigido.

En primer término, dicho Memorándum menciona que *...Es una cuenta creada en el 2021, incrementada en el 2023 que funciona como un fondo fijo cuya función es facilitar a los asociados el cobro de sus regalías en efectivo. Los mismos retiran sus cheques de la entidad y los cambian en caja, estos cheques son luego cambiados por nosotros en el Banco y se repone la caja para pagos de derecho de autor, con un fondo permanente de 200.000.000 millones<sup>7</sup>. NO GENERA NINGÚN GASTO. Adjunto arqueo en el pendrive.*

*El registro contable se realiza en el momento de la emisión del cheque, que sería el periodo de pago de derecho de autor contra banco.*

En primer término, se observa que en el pen drive indicado, se encuentra únicamente un documento de arqueo que está identificado como “ARQUEO DDAA” del 30 de diciembre de 2025, por un total de **₡ 200.010.578 (Doscientos millones diez mil quinientos setenta y ocho)**, y en el cual se observan los cheques efectuados por un

<sup>7</sup> Lo escrito textualmente en el “informe técnico” suscripto por la por la C.P. Rona Mendoza, representaría **200.000.000.000.000 ₡ (doscientos billones de guaraníes)**. En el entendimiento de que se haya incurrido en un error de redundancia, se infiere que el monto que se ha querido consignar es **₡ 200.000.000 ₡ (Doscientos millones de guaraníes)**.



**Abg. Gonzalo Martín Gómez Forzley**  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

valor de **₡ 66.552.378 (Sesenta y seis millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y ocho).**

Ante esta documentación, se desconoce si su contenido representa únicamente canjes o efectivizaciones de cheques de un solo día, o de un periodo determinado de tiempo, ya que no existe dato que permita identificar la fecha de la entrega y efectivización en la caja de APA, en relación a la “Caja DDAÁ”.

También resulta inicialmente llamativo la incorporación, dentro de la planilla de cheques a efectivizar, **dos cheques cargo APA, por valor de ₡ 9.010.017 (Guaraníes nueve millones diez mil diez y siete)**, esto tomando en exclusiva consideración lo expresado de que *“funciona como un fondo fijo cuya función es facilitar a los asociados el cobro de sus regalías en efectivo. Los mismos retiran sus cheques de la entidad y los cambian en caja, estos cheques son luego cambiados por nosotros en el Banco...”*, sin embargo el cheque podría no representar pago de regalías de derecho de autor, al no estar nominalmente identificado el socio quien percibe sus derechos patrimoniales.

En este orden, cheques de esta naturaleza podrían haber sido efectivizados para otros fines que no necesariamente sean y correspondan a pagos de derecho de autor, tal y como los mismos han expresamente determinado en cuanto a su uso en la referida contestación.

Otro punto que se debe destacar es lo relacionado a la existencia de una cuenta que funciona, según las afirmaciones expuestas, como un “fondo fijo”, con un “fondo permanente” de ₡ 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), cuya función sería la de facilitar a los asociados el cobro de sus regalías en efectivo.

No obstante, existiendo períodos determinados y calendarizados de distribución y cobro de regalías por parte de los asociados, la existencia de un fondo de carácter permanente parecería representar una suma de dinero muy elevada para su tenencia en efectivo, ya que el destino sería para el pago de las regalías a los titulares de derecho, no así, destinados a gastos corrientes u otros.

Ante esto, se podría determinar que resulta insuficiente la presentación de un único reporte de arqueo (diciembre 2025) frente a la manifestación de que dicho fondo se encuentra activo desde el año 2021. Esta Dirección General advierte una **omisión informativa sustancial** sobre el movimiento de caja durante los ejercicios anteriores.



Abg. Gonzalo Martín Gómez Forzley  
Director General Interno  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Considerando el elevado volumen de dinero en efectivo que se maneja, la entidad debería contar con registros de arquezos diarios debidamente documentados, por lo que la falta de exposición de estos antecedentes constituye una debilidad en la rendición de cuentas que debe ser subsanada.

Por estas razones, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante la nota respectiva, aún pendiente de contestación, ha requerido a los fines pertinentes: **1).** *Acta de Asamblea o Resolución de la Comisión Directiva donde se autoriza la creación del fondo permanente denominado “Caja para pagos de Derechos de Autor”.* **2).** *Manual o instructivo para la utilización del fondo permanente denominado: “Caja para pagos de Derechos de Autor”.* **3).** *la remisión de los Arquezos de los fondos desde su origen, considerando que la documentación acompañada únicamente refleja datos de cheques a ser efectivizados, todos del mes de diciembre del ejercicio 2025...4)* *Informe del motivo por el cual de la planilla mencionada, se presenta y acepta como parte de los cheques a efectivizar, imputados al “Arqueo DDAA” del 30/12/2025, dos cheques cargo Banco Itaú a nombre de Autores Paraguayos Asociados (n.º 340826 del 22 de diciembre de 2025, por valor de Ocho Millones Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Diez y Siete; n.º 3408043 del 29 de diciembre de 2025, por valor de Guaraníes Novecientos Cincuenta mil Setecientos).*

### 3. REMUNERACIONES:

Esta dirección general, mediante la **NOTA DGDAC/DINAPI N.º 40/2025 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025**, ha solicitado se remita “*copia del Acta de aprobación de la Comisión Directiva que autoriza, según la situación expuesta por el Síndico, el doble salario percibido por el Sr. David Portillo (Presidente de la Entidad y Director de la escuela de Música por montos de \$ 33.072.727.- y \$2.918.182.- respectivamente)*”.

Como respuesta a este requerimiento, menciona la nota presentada por los representantes de Autores Paraguayos Asociados (APA), que:

*“PUNTO 3 - Remuneraciones. Se remiten copias de las actas de la Comisión Directiva mediante las cuales fueron aprobadas las remuneraciones referidas en la nota de solicitud.”*

Entre los documentos anexos, como contestación a este requerimiento, encontramos que obra una foja, suscrita por la **Sra. Margarita Romero Rotela -Asistente-C.D.- Dirección General-**, sin fecha y sin constancia de ingreso a ninguna dependencia interna, en cuyo informe se ha mencionado que se remite únicamente las siguientes documentaciones:



Abg. Gonzalo Magán Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

- Copia del **Acta de Sesión Ordinaria n.º 140 de fecha 03 de marzo de 2023**, en la cual se asignan salarios a la Dirección Académica, Coordinación Académica y Profesores de la Escuela de Música; y,
- Copia de la **Resolución C.D. 2021-2024 n.º 16/2023 del 28 de marzo de 2023 “POR LA CUAL SE ASIGNAN SALARIOS A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, COORDINACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORES DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS”**.

En relación al **Acta de Sesión Ordinaria n.º 140 de fecha 03 de marzo de 2023**, se debe destacar que como primer punto, referente al número tres del orden del día, que el Presidente David Portillo pone a conocimiento de todos los miembros de la Comisión Directiva **sobre el delicado estado de salud del Profesor José Luís Miranda Fiori, quien funge como Director de la escuela de música de APA.**

El acta referida, menciona en sus partes pertinentes, lo siguiente:

*...Expone al respecto que, teniendo en cuenta el estado de salud del profesor Miranda a quien visitó días antes de su internación, con quien conversó sobre la importancia de reactivar y devolver notoriedad a la escuela de APA que durante años sirvió como una extensión e incentivo y propulsor del arte nacional...*

*...Posteriormente, el miembro José Elías Rojas Zorrilla, opina al respecto y expresa que amerita el aumento de los tres millones de guaraníes (tres millones de guaraníes) al menos para el Director Académico, teniendo en cuenta la trayectoria y el cargo que ocupa siempre y cuando se cuente con la disponibilidad y los recursos para poder cumplir con lo peticionado...*

*... El miembro Arnaldo Benítez expresa que acompaña la sugerencia del miembro José Elías Rojas que es la de proponer la suma de tres millones de guaraníes para el profesor Luis Miranda Fiori...*

*...”El Presidente David Portillo puntualiza los temas hablados para poner en consideración. En tal sentido, aclara que se debe especificar que el rubro utilizado para el funcionamiento de la Escuela es el de fines sociales, el cual históricamente se manejó así y hace falta reglamentarlo y quitar por resolución, como también aclarar que los ingresos como matrícula y cuotas que genera la escuela ingresa en los fondos de fines sociales.”*



*Gonzalo Magín Gómez Forzley*  
Director General Invenno  
Dirección General de Derechos del Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Se desconoce la existencia de reglamentaciones y resoluciones dictadas por la Comisión Directiva, cuya necesidad ha sido expresada a sus miembros por parte del Presidente, Sr. David Portillo.

Seguidamente, el documento referido consigna que:

*...Se pone a consideración el caso del Director Académico Luis Miranda Fiori, que tiene dos mociones concretas, que es la de aprobar la suma de tres millones de guaraníes a lo que el miembro Jaime Zacher mociona que se aprueba la petición del Maestro Miranda Fiori y que se apruebe el monto de cuatro millones y medio (4.500.000 ₳) Aprobado por mayoría de votos la suma de tres millones de guaraníes, absteniéndose al respecto el miembro Walter Cabrera...*

De la lectura del del Acta transcrita, en sus partes pertinentes, se percibe que el aumento del salario al cargo de Director de la escuela de música ha sido motivada, principalmente, por el estado delicado de salud en el que en aquella época se encontraba atravesando el Prof. José Luis Miranda Fiori, considerando también su trayectoria profesional personal.

Es dable destacar que el miembro Sr. José Elias Rojas Zorrilla, ha considerado expresamente ambas situaciones, obteniendo el apoyo en su moción por parte del miembro Sr. Arnaldo Benítez, conforme a las constancias en Acta.

Posteriormente, se ha dictado la Resolución C.D. 2021-2024 n.º 16/2023 del 28 de marzo de 2023 "POR LA CUAL SE ASIGNAN SALARIOS A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, COORDINACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORES DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS", que en su parte resolutive establece: "Artículo 1º: DISPONER, que el honorario del Director de la Escuela de Música será de ₳ 3.000.000 (Tres millones de guaraníes)...".

Se desconoce, en primer término y al no haberse adjuntado como documental, la existencia de algún documento, como ser el Acta de Comisión Directiva en el que conste la designación expresa del Sr. David Portillo, Presidente de Entidad, para cumplir y ejercer funciones y tareas de carácter administrativo de la Escuela de Música, como Director Interino y, sí la misma designación por parte de los miembros de la Comisión Directiva ha sido efectivamente en carácter "Ad Honorem".

En segundo término, se desconoce el documento por el cual se autoriza, al designado Director Interino de la Escuela de Música que, según manifestaciones, ha



Abg. Gonzalo Magán Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

sido de carácter “Ad Honorem”, a percibir el salario asignado por la Comisión Directiva en el año 2023 para quien ostente el cargo de Director de la Escuela de Música.

En tercer término, no se tiene conocimiento sobre los periodos de cobro en los que efectivamente el Sr. David Portillo haya percibido la remuneración asignada al cargo de Director de la Escuela de Música de Autores Paraguayos.

Además, se desconocen las razones por las cuales a la fecha no se haya deliberado en las Sesiones de Comisión Directiva la designación expresa de un Director de la Escuela de Música -ante la vacancia definitiva tras el fallecimiento del Prof. José Luís Miranda Fiori -y, la consecuente asignación de la remuneración, mediando el acto administrativo respectivo.

#### ACTUACIONES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

Asimismo, conforme a los antecedentes puestos a la vista de esta instancia administrativa, se tiene noticia de documentaciones que han sido presentadas en el marco de una denuncia ante el **Ministerio Público, Unidad Penal N° 17**, consistentes en:

- **Nota de fecha 6 de marzo de 2026**, presentada en esa misma fecha, suscripta por **HUGO CARLOS MEZA GONZALEZ, CARLOS BRITZ BAEZ Y GUIDO CHEIAB**, todos miembros de la Comisión Directiva de **AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS**, mediante la cual se han presentado a aclarar y expresar cuanto sigue:

*“Autoasignación del Salario de Director de Escuela de Música de APA: En sesión de la comisión directiva anterior, se otorgó el cargo de Director de la Escuela de Música a el actual Presidente David Portillo a finales del año 2023, cuya función sería "Ad hororem", o sea sin goce de sueldo. Esto, porque tras el fallecimiento del director anterior y como ya terminaba el año y el periodo de gestión, se procedió a cubrir el cargo de forma rápida hasta que, tras elecciones, la nueva comisión pueda cubrir el cargo con un nuevo director. En esta actual comisión directiva, en ningún momento hemos tratado el tema de asignación salarial para el Director de la Escuela de Música. David Portillo no comunicó en ningún momento que estaba cobrando el salario asignado al rubro de Director de la Escuela de Música. Desconocemos el por qué se tomó esta atribución.”.*



Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

- **Presentación realizada en fecha 13 de marzo de 2026, consistente en una planilla suscrita por la Lic. Rocio R. Franco, Jefa de Departamento de Talentos Humanos.**

En la misma, se consigna que en concepto de **REMUNERACIÓN**, el **Presidente de Autores Paraguayos Asociados, Sr. David Portillo**, estaría percibiendo la frívola suma de **₡ 34.000.000 (Guaraníes Treinta y Cuatro millones)** en ese carácter, además de la suma de **₡ 3.000.000 (Guaraníes Tres millones)**, destinados para el cargo de **Director de la Escuela de Música**<sup>8</sup>.

En caso de constatarse efectivamente estas sumas y conceptos, estas asignaciones representarían un costo a la entidad de gestión colectiva de un monto de **₡ 37.000.000 (Guaraníes Treinta y siete millones)**, el cual calculados a un ejercicio de **12 meses**, estaría totalizando la suma de **₡ 444.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y cuatro millones)**.

Todo esto, sin considerar las sumas que eventualmente le correspondan por la distribución y pago de sus **derechos patrimoniales de AUTOR**.

Finalmente, sobre este punto, la Dirección General ha expresado y requerido nuevamente, nota mediante, a los miembros de la Comisión Directiva, que *se ha omitido presentar el o las Actas de la Comisión Directiva en cuyas sesiones conste el tratamiento como punto del orden del día referente la designación de un nuevo Director de la Escuela de Música y/o la eventual designación del Presidente a ocupar dicho cargo.*; requiriendo en efecto: **"1). Copia autenticada del Acta señalado relacionado al punto anteriormente requerido, así como de la Resolución de la Comisión Directiva mediante la cual se designa un Director de la Escuela de Música de la entidad y se asigna una remuneración por dicho cargo"**.

#### 4. ANTICIPOS Y REGALÍAS.

En relación al asiento contable n.º 1674555 **"Envío Doble de Regalías"**, por un valor de **₡ 144.011.662 (Guaraníes Ciento cuarenta y cuatro millones once mil seiscientos sesenta y dos)**, la respuesta presentada ante esta Dirección General, adjuntándose un Memorándum<sup>9</sup> de carácter interno de fecha 20 de enero de 2026,

<sup>8</sup> Las documentaciones que respalden dichas remuneraciones, serán objeto de requerimiento por parte de la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la DINAPI a la Comisión Directiva.

<sup>9</sup> Se realiza la salvedad de que el referido Memorándum no cuenta con sello de mesa de entrada o acuse de recibo por parte de la dependencia de la Dirección de Administración y Finanzas.



Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Dirección General Interno  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

suscrita por la C.P. Rona Mendoza, Contadora General, dirigida al Director Juan José Vidal Bonin, con referencia: “Documentos solicitados dinapi”, expresa que:

*“...En la distribución de Abril del 2025, se realiza la carga de las distribuciones en el sistema bancario, por alguna razón, unas regalías fueron enviadas dos veces. Y a modo de registro colocamos **“temporalmente”** en la cuenta gastos no deducibles hasta que los socios realicen la devolución de la misma”.*

Seguidamente, se adjunta una planilla que forma parte del contenido del Memorándum.

Para esta Dirección General, **resultó inadmisibile** una justificación como la expuesta por los representantes de la entidad de gestión colectiva, que, al ser insuficiente, ambigua y carente de sustento técnico, además de limitarse a mencionar “por alguna razón”, no logró explicar de manera clara y convincente los motivos fundamentales que recayeron para el **“doble envío de regalías”** a cincuenta y cinco socios, según la lista proveída.

Como parte de la aclaración se mencionó que: *“A modo de registro colocamos **“Temporalmente”** en la cuenta gastos no deducibles hasta que los socios realicen la devolución de las mismas”.*

Ante esta afirmación, necesariamente se debe manifestar la inusual situación por la cual se ha tomado la decisión de contabilizar como **“gastos no deducibles”** el **significativo error incurrido**, que implicó la suma de **₡ 144.011.662 (Guaraníes Ciento cuarenta y cuatro millones once mil seiscientos sesenta y dos)**.

Presentando una breve exposición de fundamento, podemos advertir que el monto desembolsado erróneamente no corresponde ser registrado contablemente en forma inmediata como un gasto. Esto debido a la naturaleza intrínseca como un “crédito por adelanto” o un activo exigible.

Un adelanto representa una suma de dinero entregada antes de que se reciba el bien o servicio, o antes de que se cumpla la obligación que justifica el pago final, y, en el caso concreto de la entidad de gestión colectiva, antes de haberse determinado los montos que corresponden en concepto de regalías a cada socio o titular de derecho, en el siguiente cuatrimestre de distribución.

  
Abg. Gonzalo Magis Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

El registro adecuado implicaría su clasificación en el Balance General como un activo corriente o, eventualmente, no corriente, dependiendo siempre del plazo de recuperación o liquidación, bajo una cuenta como “Anticipos a Proveedores”, “Créditos por Adelanto”, o alguna cuenta similar.

De hecho, concretamente, podemos inferir de la respuesta realizada por los representantes de la entidad de gestión colectiva que, ni siquiera se ha determinado un plazo en el cual subsanar el significativo error incurrido, dejando la operación de devolución única y exclusivamente a criterio y voluntad de los 55 (cincuenta y cinco) socios enlistados.

La principal razón para evitar el registro como gasto inmediato es la pérdida de la capacidad de exigir su devolución o compensación. Si se contabiliza como gasto, por ejemplo, enviándolo directamente a una cuenta de resultados, el registro contable reflejaría que el dinero ha sido consumido o perdido, eliminando así el rastro documental y el sustento financiero que prueba la existencia de un derecho de cobro o compensación a favor de la entidad.

Una vez que un rubro se clasifica y registra definitivamente como gasto, su recuperación o exigibilidad se vuelve extremadamente difícil de justificar o demandar desde el punto de vista contable y legal, ya que se asume que el costo ha sido incurrido y la obligación ha sido satisfecha.

En resumen, el asiento contable debería reflejar la sustancia económica de la transacción: un intercambio de efectivo por un **derecho exigible futuro**, y no un **consumo/gasto** final de los recursos.

Ante lo expuesto, y por considerar elementos sustanciales para el análisis de este punto, se ha requerido nuevamente mediante la nota respectiva: *1). Resolución o Acta donde conste la decisión, y la puesta a conocimiento de la situación irregular a los miembros de la Comisión Directiva, y la decisión ejecutada de contabilizar temporalmente a una cuenta de “gastos no deducibles”. 2). Informe sobre las medidas que hayan sido adoptadas como consecuencia del hecho descrito. 3). Informe actualizado sobre el proceso interno de recupero de estas sumas de dinero, en el que se refleje el estado actual del proceso en relación a cada uno de los 55 socios enlistados.*

Ahora bien, en relación a los anticipos otorgados a los socios de la entidad de gestión colectiva, obra entre los documentos presentados, un **Memorándum D.T.O N° 02/2026 del 20 de enero de 2026**, suscripto por el **Ing. Marcelo Vera**, Director de



Abg. Gonzalo Agustín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Tecnología y Operaciones, dirigido al Director Administrativo y Financiero, **Lic. Juan José Vidal**.

Nuevamente, debemos resaltar que este documento, como otros tantos presentados como parte de la contestación, no cuenta con acuse de recibo por parte de la Dirección receptora.

Además de esto, se encuentra anexado una serie de planillas y detalles de **Distribución y Liquidación** de diversos periodos sin firma alguna por parte de la Dirección, Departamento, Jefatura o área operativa responsable de su elaboración y de cuyo contenido se haga personalmente responsable.

#### 5. MOVIMIENTOS BANCARIOS.

Ante la referencia de que este requerimiento no resultaba muy específico y considerando que la interpretación a los efectos del informe presentado ha sido que la solicitud versaba sobre los cheques emitidos a la orden de Autores Paraguayos Asociados, se ha adjuntado un **detalle parcial en planilla**, como parte del Memorándum de carácter interno del 20 de enero del 2026, suscripta por C.P. Rona Mendoza, Contadora General, dirigida al Director Juan José Vidal, con referencia: “*Documentos solicitados dinapi?*”.

En esta planilla presentada, no se han verificado la inclusión de determinados cheques que constaban en las observaciones realizadas por el Síndico, cuya presentación se ha adjuntada a los requerimiento realizados por **NOTA DGDAC/DINAPI N.º 40/2025 del 23 de diciembre de 2025**.

Estos datos o transacciones son:

- Asiento 1638223 de fecha 12/03/2025, por la suma de Guaraníes Quinientos Millones.
- Asiento 1632504 de fecha 09/04/2025, por la suma de Guaraníes Cien Millones.
- Asiento 1646969 de fecha 13/04/2025, por la suma de Guaraníes Cien Millones.
- Asiento 1656609 de fecha 26/06/2025, por la suma de Guaraníes Trescientos seis millones cincuenta y siete mil quinientos quince.

Ante este hecho, la Dirección General ha requerido y se encuentra pendiente de contestación, específicamente la remisión de: “**1)**. *Una nueva planilla suscripta por el*



Abg. Gonzalo Magaña Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derechos del Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

*responsable del área contable, en relación a los cheques a la orden de Autores Paraguayos Asociados, girados entre marzo y junio de 2025. Se solicita que el detalle de las operaciones se encuentre clasificado por mes correlativo, es decir: mes de marzo de 2025; mes de abril de 2025; mes de mayo de 2025; mes de junio de 2025.”*

Del mismo modo, en la respuesta realizada sobre el punto de **MOVIMIENTOS BANCARIOS**, se ha observado la existencia de rogaciones en diversos conceptos.

Tras el cotejo de la documentación arrojada y la planilla insertada que forma parte del Memorándum Interno del 20 de enero de 2026, suscrito por la Contadora General, C.P. Rona Mendoza, se han detectado **registros que ameritan una observación pormenorizada y la debida justificación técnica.**


Estos gastos son consignados también con la inclusión de denominaciones como: “*Dietas y viáticos*”; “*refacción de panteón*”; “*descuentos judiciales*”; “*gastos apa nendive*” por actividades en distintas ciudades y departamentos; “*reposicion fondo fijo*”; “*descuento judicial*”; “*viáticos*”; gastos incurridos con motivo del “*Día del Obrero*” y “*DÍA DEL TRABAJADOR*”, el cual representó a la entidad un costo mínimo de **₡ 80.000.000 (Guaraníes Ochenta millones).**

#### **“FESTEJO DÍA DEL TRABAJADOR” - AÑO 2025.**

Se ha constatado el uso de **al menos ₡ 80.000.000 (Guaraníes Ochenta millones)** destinados al Festejo Día del Trabajador, los cuales de ninguna forma pueden ser considerados como gastos necesarios para el funcionamiento de una entidad de gestión colectiva, y no responden consecuentemente a las prioridades de entidades de esta naturaleza jurídica ni responde a sus fines y funciones.

Obran entre los documentos presentados dos Memorándums suscritos por el **Lic. Juan José Vidal Bonin**, Director de Administración y Finanzas, dirigidos al **Dr. Humberto Rodas** en su carácter de **Director General de la entidad**, en los cuales solicita el desembolso de sumas de dinero a los efectos de abonar los gastos relacionados con el día del trabajador, primero para la cobertura de gastos por valor de **₡ 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones)** y, posteriormente, por la suma de **₡ 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones).**



  
Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Entrando EN DETALLE de los documentos anexados a los memorandums, se da cuenta de la existencia de pagos realizados luego de la efectivización de cheques cargo APA.

Adjunto al **Memorando 02/2025 del 8 de abril de 2025**, por el que posteriormente el **Dr. Huberto Rodas** autorizó la solicitud realizada por el **Lic. Juan Jose Vidal Bonin**, con relación al monto de **₡ 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones)**.

Se constata que la sumatoria de los documentos adjuntados como rendición de los pagos realizados con esos fondos otorgados, **asciende a la suma de ₡ 63.762.500 (Guaraníes Sesenta y tres millones setecientos sesenta y dos mil quinientos)**, superando el fondo disponible para el efecto en la suma de **₡ 13.762.500 (Guaraníes Trece millones setecientos sesenta y dos mil quinientos)**.

Asimismo, al **Memorándum 12/2025 del 23 de abril de 2025**, por el que posteriormente el Dr. Huberto Rodas autorizó la solicitud realizada por el Lic. Juan Jose Vidal Bonin, con relación al monto de **₡ 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones)**.

Se puede advertir que, entre los documentos obrantes en el anexo, se han adjuntado 3 facturas por valor exacto de **₡ 10.000.000 (Guaraníes Diez millones)**, cada una con las siguientes características:

- **Factura Contado N° 001-001-0000017**, de fecha **07/04/2025**, de una empresa **Empresa N.P. (Ramos Generales, Artículos para el Hogar, Carteras, Perfumes y mucho más)** con la Descripción de **“Mercadería Varias”**, por importe de **₡ 10.000.000. (Guaraníes Diez millones)**

Al respecto en la factura no se menciona que tipo de mercaderías se ha proveído, ni detalle de cantidad, presentándose como curiosidad el hecho que el domicilio fiscal denunciado por la proveedor la ubicación de la empresa proveedora corresponde a la **Ciudad de Itá**.

Así mismo, el pago al proveedor conforme a la **factura** se ha realizado el **07 de abril de 2025**, cuando que recién la **autorización** para el pago, instrumentado en el Memorándum n.º12/2026 fue el **23 de abril de 2025**.

Es decir, se emite la factura incluso antes de que se cuente con la debida autorización, la que ha sido realizada por el Dr. Humberto Rodas Orué.

  
Abg. Gerardo Magán Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Este pago ha sido realizado -en efectivo- mediante el cobro por parte de la entidad, de un cheque a la orden de Autores Paraguayos Asociados (APA), conforme se desarrolla más adelante.

- **Factura Contado N° 001-002-0000165**, de fecha **08/04/2025**, de la proveedora **Vanessa Andrea Arce (Otras actividades de Servicios Personales N.C.P.)**, con la descripción genérica de **“Regalos Empresariales”**, por importe de **₡ 10.000.000 (Guaraníes Diez millones)**.

Al respecto, en la descripción no se especifica las cantidades y el tipo de producto entregado.

Así mismo, el pago al proveedor conforme a la **factura** se ha realizado el **08 de abril de 2025**, cuando que recién la **autorización** para el pago, instrumentado en el **Memorándum n.º12/2026** fue el **23 de abril de 2025**.

Es decir, se emite la factura incluso antes de que se cuente con la debida autorización, la que ha sido realizada por el Dr. Humberto Rodas Orué.

Este pago ha sido realizado -en efectivo- mediante el cobro por parte de la entidad, de un cheque a la orden de Autores Paraguayos Asociados (APA), conforme se desarrolla más adelante.

- **Factura Contado N° 001-001-0000029**, de fecha **25/04/2025**, del proveedor **Franchi Peña Roberto Abrahan (Quimico Farmaceutico Reg. Prof. N° 4831)**, con la descripción **“50% BEBIDA AGUA HIELO TACHO FLETES DÍA DEL TRABAJADOR”**, por una suma de **₡ 10.000.000 (Guaraníes Diez millones)**.

Al respecto nuevamente figura el proveedor Roberto Frachi y no consta el detalle de los productos y cantidades entregadas.

Este pago ha sido realizado -en efectivo- mediante el cobro por parte de la entidad, de un cheque a la orden de Autores Paraguayos Asociados (APA), conforme se desarrolla más adelante.

Como fuera anteriormente señalado, todos estos gastos rendidos como parte del día del trabajador, conforme a los documentos, habrían sido cubiertos con **pagos en efectivo**, realizados en forma posterior a la emisión de **dos cheques, nuevamente girados con cargo APA**.



Se desconocen los motivos de esta **práctica interna que podría estar afectando la trazabilidad** de las operaciones de pago realizadas a los proveedores de bienes y servicios.

En efecto, los cheques librados han sido identificados como:

- **Cheque n.º 1790959** emitido a la orden de **Autores Paraguayos Asociados** por el monto de **₡50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones)**<sup>10</sup>;
- **Cheque n.º 1791073**, emitido a la orden de **Autores Paraguayos Asociados** por el monto de **₡30.000.000 (Guaraníes Treinta millones)**<sup>11</sup>.

Entre los comprobantes rendidos existen facturas con algunas características particulares detectadas, que seguidamente se pasan a exponer:

1. **La factura N° 001-001-0000061** de fecha **30/04/25** del proveedor **JOSÉ MARÍA GODOY RODAS, con Ruc n.º 4361179-6**, con domicilio fijado en Las Residentas c/ cañada, de la ciudad de **Areguá**, por el monto de **₡ 25.000.000 (Guaraníes Veinte y cinco millones)**, en concepto de:

*“Servicios gastronómicos (asado, ensalada, postres, vajillería bebidas en general)”*.

Ésta factura fue emitida coincidentemente en la misma fecha que vencía su timbrado, desconociendo las justificaciones de contratación de los servicios para un proveedor cuyo domicilio es en la ciudad de **Areguá**.

2. Se visualizan varias facturas del proveedor **ROBERTO ABRAHAN FRANCHI PEÑA**, quien, conforme a lo consignado en las mismas, tiene como actividad principal ser **Químico farmacéutico, identificado con Registro Prof. N° 4831**.

Sin embargo, en la descripción de los bienes y servicios proveídos, se observa que el mismo proveyó los siguientes **productos y/o servicios** que no se encuadraría con la actividad principal para el que fue habilitado, como ser:

<sup>10</sup> Este monto fue solicitado en fecha 08 de abril de 2025 por el Lic. Juan José Vidal Bonin -Director de Administración y Finanzas- por Memorando DAF APA N° 2/2025 al Dr. Humberto Rodas Orué -Director General.

<sup>11</sup> Este monto fue solicitado el 23 de abril de 2025 por el Lic. Juan José Vidal Bonin -Director de Administración y Finanzas- por Memorando DAF APA N° 12/2025 al Dr. Humberto Rodas Orué -Director General.

Abg. Gonzalo Magán Gomez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derechos de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

- a. “**Gastos varios** para festejo del día del trabajador”, por un valor de **₡ 5.000.000** (Guaraníes Cinco millones)
- b. “**50% provisión de Mochila** con logo y productos varios día del Trabajador” por la suma de **₡ 2.250.000** (Guaraníes Dos millones doscientos cincuenta mil).
- c. “Cancelación del 50% provisión de **mochila con Logo y Productos varios** día del Trabajador”, por la suma de **₡ 2.250.000**. (Guaraníes Dos millones doscientos cincuenta mil).
- d. “Cancelación del 50% Bebida Agua Hielo, Tacho Fletes día del trabajador”, por la suma de **₡ 10.000.000** (Guaraníes Diez millones).
- e. “50% Bebida Agua Hielo Tacho Fletes día del trabajador”, por la suma de **₡ 10.000.000** (Guaraníes Diez Millones).

Tomando en consideración estas dos últimas facturas se puede percibir de sus descripciones que ambos proveedores han consignado la provisión de bebidas a la entidad.

Por un lado, **ROBERTO ABRAHAN FRANCHI PEÑA**, consignó “Bebida Agua Hielo, Tacho Fletes día del trabajador”, por un valor total de **₡. 20.000.000** (Guaraníes Veinte Millones), y por el otro, **JOSÉ MARÍA GODOY RODAS**, ha incluido también como concepto de sus servicios el detalle de “bebidas en general”, sin especificarse algún otro dato.

Solamente estas facturas presentadas por **ROBERTO ABRAHAN FRANCHI PEÑA**, Químico farmacéutico, identificado con Registro Prof. N° 4831, han representado a la entidad gastos por “servicios” que alcanzan la suma mínima de **₡29.500.000 (Guaraníes Veintinueve millones quinientos mil)**, por festejos para los trabajadores de la entidad.

Según el registro profesional consultado en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social<sup>12</sup>, se observa que el Sr. **ROBERTO ABRAHAN FRANCHI PEÑA**, se encuentra registrado como Farmacéutico, con Registro n.º 4831.

<sup>12</sup><https://controldeprofesiones.mspps.gov.py/consulta-registro-profesional/>



**Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley**  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

## Consulta Registro Profesional

Buscador

Numero de CI: 3385502

Numero de Registro: 4831

Nombres: ROBERTO ABRAHAN

Apellidos: FRACHI PEÑA

Titulo: FARMACEUTICO/A

Nombre de especialidad:

Universidad: UNIVERSIDAD PRIVADA DEL GUAIRA -  
VILLARRICA

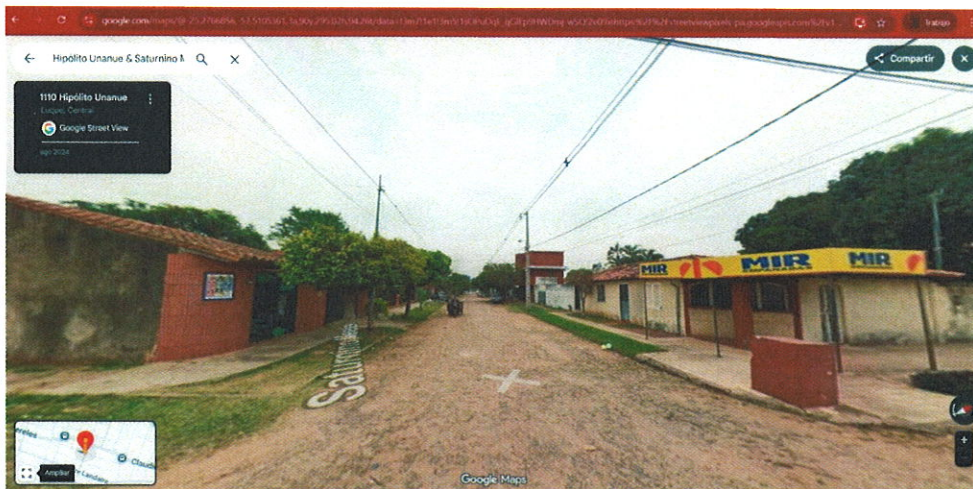
Ultima Renovacion: 2022-05-14

Conforme consta en la facturas emitidas e individualizadas más arriba, el domicilio fiscal se encuentra constituido en la calle Saturnino Mereles esquina Hipolito Unanue// Casa, de la Ciudad de **LUQUE**, como coincidentemente una cantidad considerable de proveedores de bienes y servicios a la entidad.

Se acompañan imágenes referenciales del domicilio fiscal constituido de la proveedora:



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



**Alfo Gonzalo Maza Gómez Forzley**  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



Abg. Genival Magín Gómez Forzley  
Director General Interino  
División General de Ejecución y Asesoría en Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Además de todos los servicios señalados, obra entre las documentaciones presentadas facturas por provisión de servicios en la **Asamblea Ordinaria del año 2025**, por un valor que como mínimo alcanzaría la suma de **₡ 35.000.000 (Guaraníes Treinta y cinco millones)**.

Sobre estos, se constata la existencia de facturas del Sr. **ROBERTO ABRAHAN FRANCHI PEÑA** en las cuales se inserta como “Descripción”: Cantidad 1 “Servicio de gastronomía”; Cantidad 1 “Servicio de Cafetería, Chipa, Asamblea Ordinaria”; Cantidad 1 “Cancelación del 50% del servicio de gastronomía”.

Por todo lo expuesto, documentalmente nos encontramos ante un **SUPER PROVEEDOR** de servicios, quien, por un lado, ofrece servicios de gastronomía, que no se encuentran detallados en las facturas en qué consisten los mismos, la provisión de chipas y café, y, por el otro, se encuentra con capacidad para proveer “mochilas con logo” y hasta de proveer **bebidas y hielo**, éstos por un valor de **₡ 20.000.000 (Guaraníes Veinte millones)**.

**DE LA FALTA DE AUSTERIDAD POR PARTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA).**

Es fundamental considerar que, conforme a lo establecido en las normas estatutarias, la Comisión Directiva es la responsable de velar por la correcta administración de la entidad.

En este sentido, el art. 69° del Estatuto Social debidamente aprobado, establece entre los **Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva** expresamente:

*“1). La administración de la asociación conforme a estos estatutos.*

*2). Velar por la correcta aplicación en la asociación de estos estatutos y las disposiciones legales sobre la gestión colectiva de derechos de autor.*

*...22). Controlar los gastos y gestiones del Director General y considerar su informe, cuya aprobación, observación o desaprobación constará en las Actas de la Comisión Directiva”.*

En consecuencia, tenemos que los gastos realizados para el día del trabajador de modo alguno pudieron realizarse sin la aprobación previa por parte de los miembros de la Comisión Directiva.



*Gonzalo Magno Gómez Forzley*  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho del Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Esta afirmación se sustenta en lo expuesto por el Lic. **Juan José Vidal Bonin, Director de la Dirección de Administración y Finanzas**, quien afirma que “Este monto será utilizado conforme a la **planificación presupuestaria** establecida para dicho evento, garantizando su correcta ejecución y justificación”. Esta y otras solicitudes para la erogación de los gastos para el día del trabajador han sido autorizadas por el Dr. Humberto Rodas Orue, mediante las debidas providencias obrantes en los documentos presentados por la entidad.

Dadas las circunstancias expuestas, esta Dirección General considera necesario proseguir con una investigación más exhaustiva sobre los proveedores individualizados. El objetivo es verificar la veracidad de la provisión efectiva de los bienes y servicios que la actual administración de Autores Paraguayos Asociados (A.P.A) adquiere de forma constante, independientemente de los últimos requerimientos presentados a la entidad sobre este tema, los cuales aún están pendientes de respuesta.


#### 6. GASTOS DE ASAMBLEA.

Conforme a la respuesta formulada en relación a los “Gastos de Asamblea”, se encuentra anexada la copia de una planilla, sin firma del area responsable, con la identificación “**RENDICIÓN DE GASTOS ASAMBLEA ORDINARIA 2025**”, con un detalle de fechas, números de facturas, proveedores, montos y observaciones, de operaciones de pago en la cual se totaliza la suma de **₡ 200.009.950**. (Guaraníes Doscientos millones nueve mil novecientos cincuenta.)

Por tanto, se solicitó que la misma fuera remitida con la firma del responsable del área pertinente de quien emana el documento, ya que en el estado actual, carecería de valor oficial a los efectos de su consideración y validación.

Independientemente a la situación descrita, damos cuenta de la existencia de una factura como proveedor para el día de la asamblea como “12 Servicios de Guardias de Seguridad con detector de metales y 1 servicio prestado”, que se observa en la siguiente imagen:



  
Abg. Gonzalo Magán Gómez Forzley  
Director General Interino  
Servicio General de Derechos de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

OP 14110  
RUC: 2984632 - 3  
Timbrado N°: 17748226  
**FACTURA**  
Fecha Inicio Vigencia: 09/01/2025  
Fecha Fin Vigencia: 31/01/2025  
N° 001-001-0000261

**Nidia Concepción Brites**  
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.  
Puerto Rico c/ Humaitá • Cel: (0982) 138 008  
Villa Elisa - Paraguay

Fecha de Emisión: 17 de Marzo de 2025 Condición de Venta: CONTADO (X) CRÉDITO ( )  
Nombre o Razón Social: Autares Paraguayos Asociados - APA  
RUC o C.I. N°: 80023872-2 N° de Remisión N°: Telé: .

Dirección:

Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA		
			EXENTAS	5%	10%
12	Servicios de guardia de seguridad con detector de metales				14.040.000
01	Servicios Prestados				1.500.000
Sub-total					
Total a pagar Gs. <u>Quince millones quinientos cuarenta mil</u>					15.540.000
Liquidación del IVA: (5%): (10%): <u>1412.727</u>					Total IVA: <u>1412.727</u>

Original Cliente / Duplicado Archivo Tributario  
Validador: Comisariado del Estado para el Control Fiscal

Se desconoce que la proveedora del servicio cuente con las debidas habilitaciones por los órganos estatales para ofrecer servicios de esta naturaleza.

Se ha consignado como descripción del servicio “12 Servicios de Guardia de seguridad con detector de metales, por la suma de G\$ 14.040.000 (Guaraníes Catorce Millones Cuarenta Mil) y como “Servicios Prestados”, la suma de G\$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil).

Al respecto, la entidad debería contar con un servicio de seguridad contratado en forma permanente, destacando que se desconoce el motivo administrativo por el cual se recurre a un proveedor distinto, y que, de la factura presentada, no posee como actividad principal la provisión de estos servicios.

Otro elemento de atención, resulta el hecho de en la factura se puede observar que la proveedora de estos servicios ha constituido como domicilio fiscal en Puerto Rico c/ Humaitá, de la ciudad de Villa Elisa.

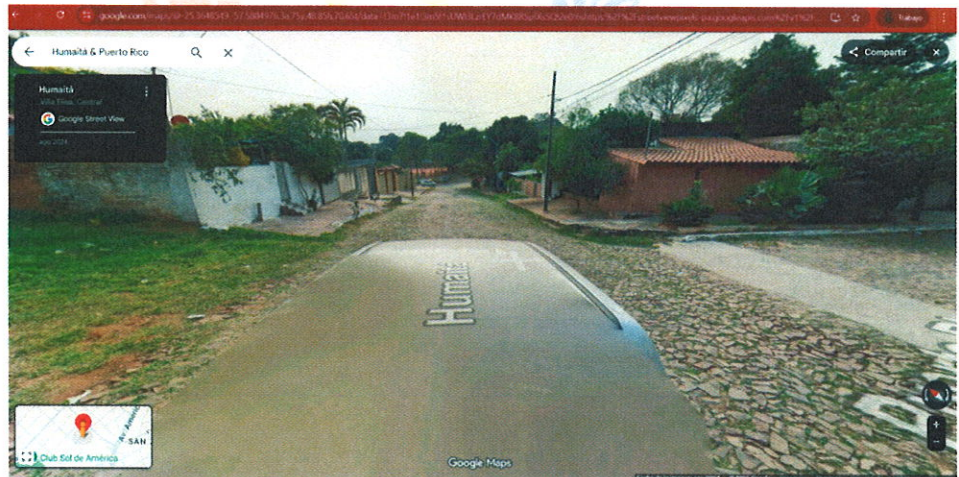
En efecto, esta Dirección General ha intentado diligenciar una nota en dicha dirección, sin que la misma haya podido ser entregada, habiendo recibido por parte de los



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Gonzalo Magán Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

vecinos del lugar que no conocen a la Sra. Nidia Concepción Brites, y no se encontró un domicilio en el que opere una empresa que provea servicios de seguridad.

Se adjuntan imagenes y fotos de la dirección construida:



*[Handwritten signature]*  
Aby Gonzalo Magán Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



**GASTOS EN CONCEPTO DE DIETAS Y VIÁTICOS COMO REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS.**

Conforme a la planilla suscrita por la Lic. Rocio R Franco, presentada ante el Ministerio Público, se ha tomado conocimiento de un desglose que consigna remuneraciones realizadas por la Autores Paraguayos Asociados (APA) a los Miembros de la Comisión Directiva, individualizados como: Presidente Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico; Comisión Planillas: Alfredo E. Riveros, Melissa Hicks; Comisión Fiscalizadora; Vicente Martínez, Marizza Cañete, Vicente López; Comisión Electoral: Diana Barboza; Marta Noemí Talavera; . Así también: Escuela de Música; Efemérides; Odontología; Comunicación; Asesoría Jurídica; Escuela de Música.

De las autorizaciones de los mismos, serán objetos de ampliación y requerimiento a los fines de su análisis y correspondencia, ya que inicialmente lo informado en la planilla señalada, no se encuentra ajustado a las facturas presentadas por la entidad por cobros de estos conceptos, por parte de la Comisión Directiva.

**APARENTE CONTRATACIÓN DE LA NUERA DE LA VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA), SRA. LOURDES TORRES DE SARUBBI.**

Conforme a la planilla suscrita por la Lic. Rocio R Franco, presentada ante el Ministerio Público, tenemos que consta la inclusión como “ODONTOLOGÍA”, de la



Abg. Gonzalo Martín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho del Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Sra. **JANETTE VANESSA NUÑEZ WIEBRE**, cargo: **Odontóloga**, con una remuneración por valor de **₡ 4.400.000 (Guaraníes Cuatro millones cuatrocientos)**.

En caso de que esta remuneración expuesta por la **Lic. Rocio Franco**, en su carácter de Jefa de Talentos Humanos, represente pagos realizados en forma mensual, significaría una suma de **₡ 52.800.000 (Guaraníes Cincuenta y dos millones ochocientos mil ) por un periodo anual**.

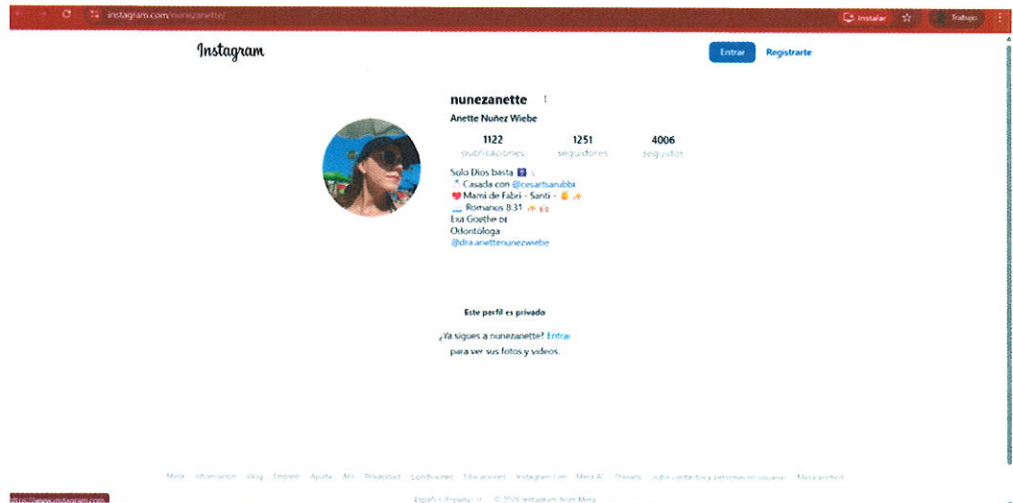
Seguidamente se acompaña imágenes referenciales:



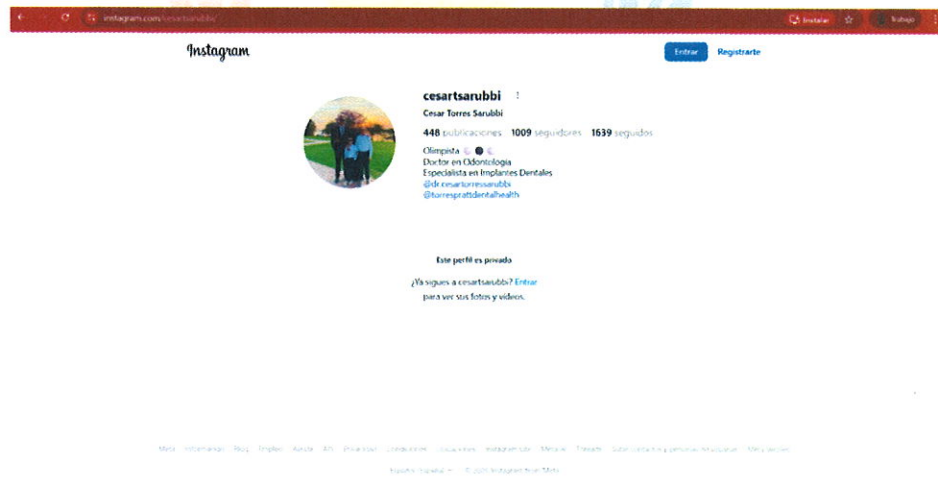
**Lourdes María Esther Sarubbi de Torres**  
Cargo: Vice-Presidente de la Comisión Directiva



**Abg. Gonzalo Diego Gómez Forzley**  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

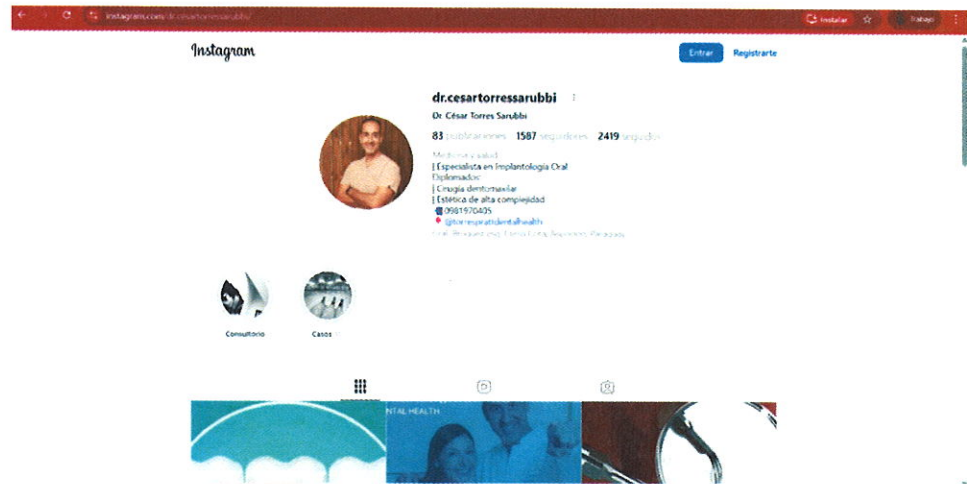


### Odontóloga - Anette Vanessa Nuñez Wiebe



### Perfil Personal Cesar Torres Sarubi

  
Abe Genza Marin Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



### Perfil Profesional Dr. Cesar Torres Sarabbi

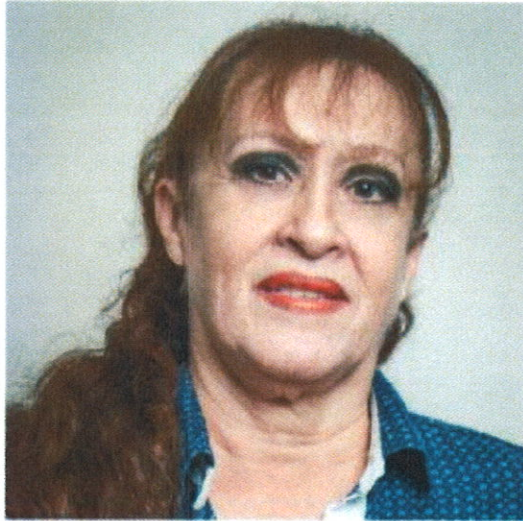
Se ha contrastado el **Acta Notarial N° 7 del 28 de marzo de 2025, pasada por ante el Escribano Público Ignacio Alejandro Ávila Arce**, de la Asamblea Ordinaria del ejercicio 2024 de la sociedad de gestión colectiva de derechos de autor, con los recibos de dineros y otros comprobantes remitidos, dando cuenta que varios socios que han hecho uso de la palabra, en el punto del Orden del Día de Asuntos Varios, en apoyo a la gestión de la actual Comisión Directiva, han percibido sumas de dinero.

Estas sumas de dinero oscilan en valores de hasta **G. 4.000.000 (Guaraníes Cuatro millones)**, documentados en simples recibos comunes de dinero que tienen consignado como concepto **“Movilidad y traslado Asamblea General Ordinaria 2025”**.

En la misma serie de documentos rendidos, se da cuenta de la percepción de sumas de dinero a miembros de la Comisión Directiva, cuyos respaldos documentales se pasan a exponer:



Abg. Gonzalo Martín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



1. Lourdes María Esther Sarubbi de Torres  
Cargo: Vice-Presidenta de la Comisión Directiva

COMPROBANTE:

**RECIBO**

N° \_\_\_\_\_ de 08 de Mayo de 2025 GS. 2.000.000 —

Recibí(mos) de Autores Paraguayos Asociados (APA)  
la suma de Guaraníes Dos Millones

en concepto de Costo - Movilidad y Traslado - Asamblea General Ordinaria Año 2025.

Aclaración Lourdes Torres — Firma [Signature]

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ Sello \_\_\_\_\_



Abg. Gonzalo Martín Gómez Forzley  
Director General Interno  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



2. Baldovino Díaz Villalba  
Cargo: Secretario de la Comisión Directiva

COMPROBANTE:

**RECIBO**

N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ GS. 1.500.000  
de \_\_\_\_\_

Recibí(mos) de Autores Paraguayos Asociados (APA)  
la suma de Guarantes UN MILION QUINIENTOS MIL GUARANIES

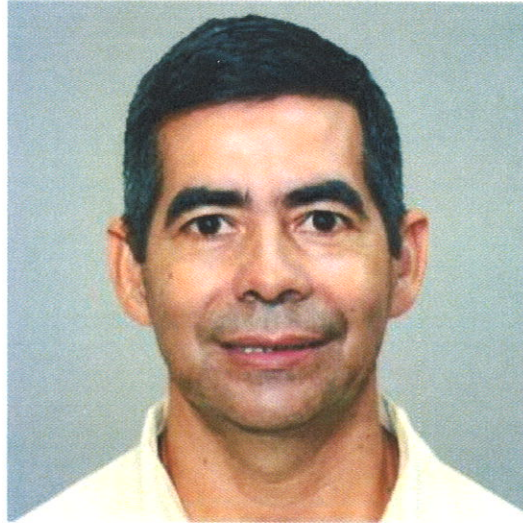
en concepto de Movilidad y Traslado Mariano R. Alonso - Asunción  
General Ordinaria 2025. Limpio

Aclaración Baldovino Diaz Villalba Firma B. Diaz Villalba

Cédula de Identidad N° 1972573 Sello



Abg. Gonzalo María Gómez Forzley  
Director General Interno  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



3. Virgilio Cabrera  
Cargo: Vicesecretario de la Comisión Directiva

COMPROBANTE:

**R E C I B O**

N° \_\_\_\_\_

GS. 4000000

\_\_\_\_\_ 24 \_\_\_\_\_ de Mayo de 2025

Recibí(mos) de Autores Paraguayos Asociados (APA)

la suma de Guarantes cuatro millones

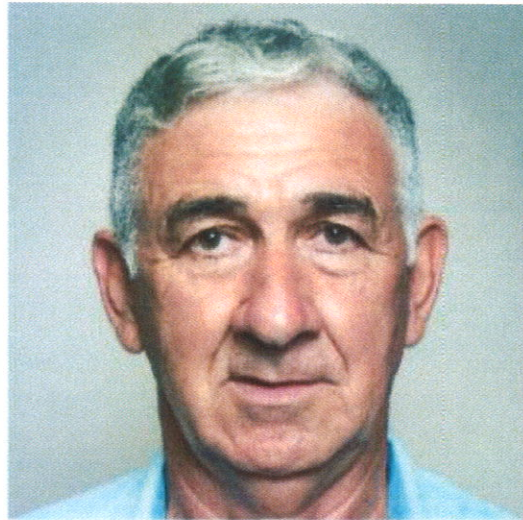
en concepto de Movilidad y traslado - Asamblea General Ordinaria 2025.

Aclaración Virgilio Cabrera Firma \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ Sello \_\_\_\_\_



Abg. Gonzalo Martín Gómez Forzley  
Director General Intero  
Dirección General de Derechos de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



4. Eudelio Franco Rojas  
Cargo: Pro-Tesorero de la Comisión Directiva

COMPROBANTE:

**RECIBO**

N° \_\_\_\_\_ GS. 1.000.000

27 de marzo de 2025

Recibí(mos) de Autores Paraguayos Asociados (APA)

la suma de Guaraníes UN MILION

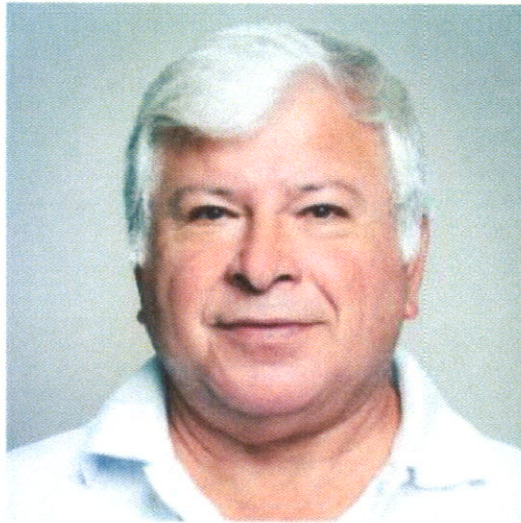
en concepto de Monstrdad- Asamblea General Ordinaria  
AÑO 2025.

Aclaración Eudelio Franco. Firma Eudelio R

Cédula de Identidad N° 1.301.334 - Sello



*[Signature]*  
Abg. Gonzalo Martín Gómez Escobar  
Director General Inactivo  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



5. Guido Alberto Chealb Nuñez  
Cargo: Miembro Titular de la Comisión Directiva

COMPROBANTE:

**RECIBO**

N°                      GS. 1.000.000.

26 de Marzo de 2025.

Recibí(mos) de Autores Paraguayos Asociados (APA)  
la suma de Guaraníes UN MILLON

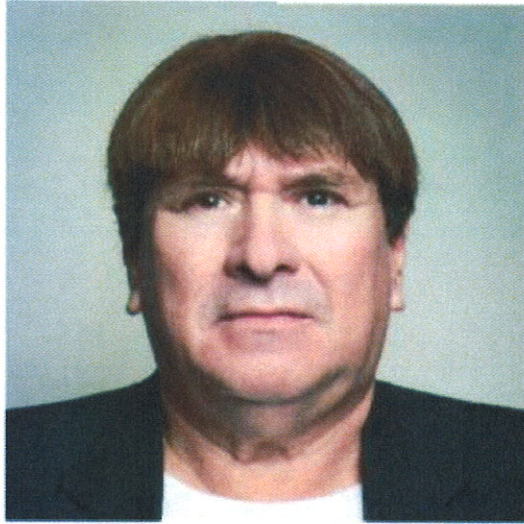
en concepto de Movilidad y traslado Asamblea General Ordinaria 2025.

Aclaración Guido Chealb Nuñez Firma [Firma]

Cédula de Identidad N° 666148 Sello



Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Asesoría de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



6. Luis Alberto Galarza Soto  
Cargo: Miembro Titular de la Comisión Directiva

COMPROBANTE:

**RECIBO**

N° 28 de Mayo de 2025 GS. 1.700.000

Recibí(mos) de Autores Paraguayos Asociados (APA)  
la suma de Guaranes Un Milón setecientos mil

en concepto de Costo de Manutención y Traslado Asamblea General ordinaria Año 2025

Aclaración Luis Galarza Firma \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ Sello \_\_\_\_\_



Abg. Gonzalo Martín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Defensa del Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual





8. Carlos Ramón Britz Baez  
Cargo: Miembro Titular de la Comisión Directiva

COMPROBANTE:

**RECIBO**

N° \_\_\_\_\_ de 27 de marzo de 2025 GS. 1.000.000

Recibí(mos) de Autores Paraguayos Asociados (APA)  
la suma de Guarantes UN millón

en concepto de Movilidad - Asamblea General Ordinaria  
AÑO 2025

Aclaración Carlos Britz Firma Carlos Ramón Britz Baez

Cédula de Identidad N° 4.642.155. Sello

Además de los miembros de la actual Comisión Directiva el Director General Abg. Humberto Rodas Orué ha percibido G\$ 4.000.000 en el mismo concepto.



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Gonzalo Magán Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derechos del Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



## Nuevo Director General de APA

Abog. Humberto Rodas Orué

9. Humberto Rodas Orué  
Cargo: Director General de APA

### COMPROBANTE:

**RECIBO**

Cl° \_\_\_\_\_ GS. 4.000.000

20 de Marzo de 2025

Recibí(mos) de Autores Paraguayos Asociados (APA)  
la suma de Guarantes Cuatro millones

en concepto de Bono de Movilidad y Traslado - Asamblea  
General Ordinaria Año 2025

Aclaración Humberto Rodas Firma

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ Sello

V) Del INFORME FINAL DE AUDITORIA - AUDITORES CONSULTORES ASOCIADOS (AYCA).

Por RESOLUCIÓN DGDAC/DINAPI N.º 01/2025 del 10 de octubre de 2025 “POR LA CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE AUTOR DENOMINADA AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)”, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos ha resuelto:



Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

*“1) **ORDENAR** la realización de la auditoría externa del ejercicio 2024 de la entidad de gestión colectiva denominada **AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)**, autorizada a funcionar y que gestiona los derechos de autor, en la forma y en los términos que determine la Ley n.º 1328/98 “De Derecho de Autor y Derechos Conexos” y su Decreto Reglamentario n.º 5159/99; la Ley n.º 4798/12 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)” y su Decreto Reglamentario n.º 460/13, y las demás disposiciones vigentes y aplicables. 2) **ESTABLECER** que una vez concluida la auditoría externa, el informe resultante sea elevado por parte de la Empresa **AYCA AUDITORES CONSULTORES ASOCIADOS**, a esta Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos y a la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual, en la forma prevista...”.*

Luego de haber transcurrido el plazo para la realización de los trabajos adjudicados, la empresa auditora ha presentado a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual y a la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, los **“INFORMES FINALES DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**, los cuales han sido sometidos a un análisis riguroso por parte del Administrador del Contrato, el Departamento de Fiscalización de Sociedades de Gestión Colectiva, dependiente de la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

El dictamen emitido, en su parte pertinente, ha expuesto cuanto sigue:

*“4. **Opinión de auditor:** En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)**, al 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondiente a los ejercicios finalizados en esas fechas, de conformidad con normas de información financiera emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay”.*

No obstante, esta Dirección General, pone a conocimiento de los Socios de la entidad, así como de los titulares de derechos de autor, el llamado de atención realizado por parte de la firma **AUDITORES CONSULTORES ASOCIADOS (AYCA)**, a raíz de la nota presentada en fecha **03 de noviembre de 2025**, por el **Síndico de Autores Paraguayos Asociados (APA)**, Sr. Omar Ocampos Negreiros, en la cual se expresa:

*Sin modificar nuestra conclusión, llamamos la atención sobre las observaciones contenidas en la nota del Síndico de **AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)**, con fecha 03/11/2025. Nuestro examen se limitó al periodo 2024; las cuestiones*



*[Handwritten signature]*  
Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

señaladas por el Síndico corresponden al ejercicio 2025 y, a la fecha de emisión del presente informe, no se ha contado con evidencia suficiente que permita su verificación independiente.

**a) Fondos en Caja Presidencia:** No se obtuvo evidencia de aprobación por parte de la Comisión Directiva para su creación, ni documentación respaldatoria de su utilización, reposiciones y rendiciones. Asimismo, se observaron movimientos relevantes en cuentas de caja sin explicación suficiente.

**b) Reposición de Gastos de Presidencia:** Se identificaron reposiciones realizadas mediante fondos de APA sin constancia de aprobación formal, metodología de control ni documentación respaldatoria de los gastos incurridos.

**c) Gastos de Asambleas:** No se proporcionaron los comprobantes que respalden gastos significativos correspondientes a las Asambleas de socios de los ejercicios 2023 y 2024.

**d) Remuneración Director de la Escuela de Música:** Se observó el pago de una remuneración adicional al Presidente de la entidad sin evidencia de aprobación de la Comisión Directiva.

**e) Anticipos de Derecho de Autor:** La cuenta presenta saldos relevantes cuya recuperabilidad y adecuación a los Estatutos y normativa vigente no pudieron ser razonablemente evaluadas.

**f) Gastos no deducibles:** Se detectaron registros de gastos de montos significativos que requieren un análisis y sustento adicional.

**g) Conciliaciones bancarias:** Se observaron operaciones relevantes que no contaron con respaldo suficiente para su adecuada verificación.

Ante estas circunstancias, la Dirección General de Derechos de Autor, dependiente de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), ha iniciado de manera inmediata los procesos internos correspondientes para el análisis e investigación exhaustiva de lo expuesto en el dictamen de la firma auditora, con el objetivo de esclarecer todas las situaciones allí expuestas.

## VI) CONCLUSIÓN:



Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Dirección General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

El presente documento representa un análisis preliminar exhaustivo de las documentaciones proveídas hasta la fecha y que fueran solicitadas por esta Dirección de Derechos de Autor y Derechos Conexos en el marco de sus atribuciones fiscalizadoras en virtud a la Ley N.º 1328/98 “*De Derecho de Autor y Derechos Conexos*”, y otros documentos de los cuales ha tomado conocimiento.

Una vez que se cuenten con todos los elementos requeridos por **Nota DGDAC/DINAPI N.º 12/2026 del 11 de marzo de 2026**, se procederá al análisis que derive en el informe final a ser presentado y de cuyos recuerdos también se solicitará que sean puestos a conocimiento del socio de la entidad de Autores Paraguayos Asociados (APA).

La Dirección General de Derechos de Autor y Derechos Conexos dependiente de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, enfatiza su firme compromiso con la tutela y la observancia de los derechos de autor, conforme lo estipulado en la Ley N.º 1398/98 “*De Derecho de Autor y Derechos Conexos*” y su marco normativo complementario.

**Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarlo con su consideración más distinguida.**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
Abg. Gonzalo Magín Gómez Forzley  
Director General Interino  
Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual